

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 778 -2022/GOB. REG.PIURA-
GSRLCC-G

Sullana, 31 AGO 2022

VISTOS: La Carta N° 027-2022/CONSORCIO ESPÍNDOLA recepcionada con fecha 15 de agosto de 2022, del Representante Común del Consorcio Vial Espíndola, Carta N° 08-IO-ESPINDOLA/08-2022/ING.FASCA, de fecha 16 de agosto de 2022, del Ing Fernando Anthony Santa Cruz Aguilar – Inspector de Obra, Informe N° 1072-2022/GRP-401000-401400-401420 de fecha 19 de agosto de 2022, del Sub Director de la División de Obras y Liquidaciones; Informe N° 997-2022/GRP-401000-401400 de fecha 23 de agosto de 2022, del Director Sub Regional de Infraestructura, el Informe N° 816-2022/GRP-401000-401100 de fecha 24 de Agosto de 2022 de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 31 de diciembre de 2019, se suscribe el Contrato N° 038-2019/GOB.REG.PIURA-GSLCC-G entre la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" y CONSORCIO VIAL ESPINDOLA para la ejecución de la obra denominada "RECUPERACIÓN DE CARRETERA DEPARTAMENTAL EN RUT PI-110 EMP, PE-3N (DIV. ESPINDOLA) – EL MOLINO – SAMANGUILLA – ESPINDOLA (FRONTERA CON ECUADOR) DEL DISTRITO DE AYABACA – PROVINCIA DE AYABACA – PIURA" CON CÓDIGO UNICO DE INVERSIONES IRI N° 2450668, con un valor contractual de S/ 66'304,422.05 (Sesenta y Seis Millones Trescientos Cuatro Mil Cuatrocientos Veintidós con 05/100 soles), con un plazo de ejecución de doscientos setenta (270) días calendarios;

Que, mediante Contrato N° 014-2020/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 24 de julio de 2020, entre la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colona" Sullana, y el Consorcio CONVECAL, para la contratación del servicio de consultoría de la obra para la supervisión de la ejecución de la obra: "RECUPERACIÓN DE CARRETERA DEPARTAMENTAL EN RUT PI-110 EMP, PE-3N (DIV. ESPINDOLA) – EL MOLINO – SAMANGUILLA – ESPINDOLA (FRONTERA CON ECUADOR) DEL DISTRITO DE AYABACA – PROVINCIA DE AYABACA – PIURA" CON CÓDIGO UNICO DE INVERSIONES IRI N° 2450668, con un monto contractual de S/ 849,659.73 (Ochocientos Cuarenta y Nueve Mil Seiscientos Cincuenta y Nueve con 73/100 Soles); con un plazo de ejecución de 270 días calendarios para la supervisión de la ejecución de la obra y 30 días calendarios para la etapa de la Liquidación de obra;

Que, con fecha 26 de abril de 2022, mediante Resolución Gerencial Sub Regional N° 405-2022/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G, se designa al Ing. Fernando Anthony Santa Cruz Aguilar como Inspector de la Obra "RECUPERACIÓN DE CARRETERA DEPARTAMENTAL EN RUT PI-110 EMP, PE-3N (DIV. ESPINDOLA) – EL MOLINO – SAMANGUILLA – ESPINDOLA (FRONTERA CON ECUADOR) DEL DISTRITO DE AYABACA – PROVINCIA DE AYABACA – PIURA" CON CÓDIGO UNICO DE INVERSIONES IRI N° 2450668;

Que, mediante Carta N° 007-2022/CONSORCIO ESPINDOLA-RQ de fecha 13 de agosto de 2022, el Ing. Ismael Huacal Fernández – Residente de Obra, remite ante el Representante Legal de Consorcio Vial Espíndola, el informe técnico de sustentación de Ampliación de Plazo N° 06 por ochenta y tres (83) días calendarios de la "RECUPERACIÓN DE CARRETERA DEPARTAMENTAL EN RUT PI-110 EMP, PE-3N (DIV. ESPINDOLA) – EL MOLINO – SAMANGUILLA – ESPINDOLA (FRONTERA CON ECUADOR) DEL DISTRITO DE AYABACA – PROVINCIA DE AYABACA – PIURA" CON CÓDIGO UNICO DE INVERSIONES IRI N° 2450668, por tratarse de circunstancias, atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, por el atraso en la demora de la aprobación del cambio de cantera;

Que, con Carta N° 027-2022/CONSORCIO ESPÍNDOLA recepcionada con fecha 15 de agosto de 2022, el Ing. Mitridates García García – Representante Común del Consorcio Vial Espíndola, remite al Inspector de Obra la solicitud de Ampliación de Plazo N° 06 de la Obra "RECUPERACIÓN DE CARRETERA DEPARTAMENTAL EN RUT PI-110 EMP, PE-3N (DIV. ESPINDOLA) – EL MOLINO – SAMANGUILLA – ESPINDOLA (FRONTERA CON ECUADOR) DEL DISTRITO DE AYABACA – PROVINCIA DE AYABACA – PIURA" CON CÓDIGO UNICO DE INVERSIONES IRI N° 2450668, por ochenta y tres (83) días calendarios;

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 778 -2022/GOB. REG.PIURA-
GSRLCC-G

Sullana,

31 AGO 2022

Que, mediante Carta N° 08-IO-ESPINDOLA/08-2022/ING.FASCA, de fecha 16 de agosto de 2022, el Ing Fernando Anthony Santa Cruz Aguilar – Inspector de Obra, comunica al Gerente Sub Regional Luciano Castillo Colonna, la aprobación de Ampliación de Plazo N° 06 por veintinueve (29) días calendarios, por tratarse de circunstancias, atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, por el atraso en la demora de la Aprobación del Cambio de Cantera, lo cual no genera pago alguno a favor del Consorcio Vial Espindola (ejecutora) de los gastos generales;

Que, con Informe N° 1072-2022/GRP-401000-401400-401420 de fecha 19 de agosto de 2022, el Sub Director de la División de Obras y Liquidaciones, recomienda la aprobación de la Ampliación de Plazo N° 06 por 29 días calendarios, para la ejecución de la Obra "RECUPERACIÓN DE CARRETERA DEPARTAMENTAL EN RUT PI-110 EMP, PE-3N (DIV. ESPINDOLA) – EL MOLINO – SAMANGUILLA – ESPINDOLA (FRONTERA CON ECUADOR) DEL DISTRITO DE AYABACA – PROVINCIA DE AYABACA – PIURA" CON CÓDIGO UNICO DE INVERSIONES IRI N° 2450668;

Que, mediante Informe N° 997-2022/GRP-401000-401400 de fecha 23 de agosto de 2022, el Director Sub Regional de Infraestructura, señala que visto el pronunciamiento técnico del Inspector de Obra y del Sub Director de Obras y Liquidaciones, se ratifica en el contenido y solicita tenga a bien derivar el presente informe a la Oficina de Asesoría Legal para su opinión y emisión de acto resolutorio de aprobación de ampliación de plazo N° 06 por veintinueve (29) días calendarios de la obra: "RECUPERACIÓN DE CARRETERA DEPARTAMENTAL EN RUT PI-110 EMP, PE-3N (DIV. ESPINDOLA) – EL MOLINO – SAMANGUILLA – ESPINDOLA (FRONTERA CON ECUADOR) DEL DISTRITO DE AYABACA – PROVINCIA DE AYABACA – PIURA" CON CÓDIGO UNICO DE INVERSIONES IRI N° 2450668, teniendo en cuenta que la ampliación no genera gasto adicional a la entidad;

Que, la Ampliación de Plazo N° 06, para la ejecución de la obra "RECUPERACIÓN DE CARRETERA DEPARTAMENTAL EN RUT PI-110 EMP, PE-3N (DIV. ESPINDOLA) – EL MOLINO – SAMANGUILLA – ESPINDOLA (FRONTERA CON ECUADOR) DEL DISTRITO DE AYABACA – PROVINCIA DE AYABACA – PIURA" CON CÓDIGO UNICO DE INVERSIONES IRI N° 2450668, está siendo tramitada de conformidad al marco normativo aplicable Texto Único Ordenado de la Ley N° 30556 – Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, aprobado mediante Decreto Supremo N° 094-2018-PCM, y su Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobada mediante Decreto Supremo N° 071-2018-PCM;

Que, el contratista Consorcio Vial Espindola, a través del Ing. Ismael Huacal Fernández – Residente de Obra, invoca la no utilización de la cantera por la demora de la aprobación de consulta hecha sobre el cambio de cantera, lo cual originando que no ejecuten las partidas de Sub Base CBR=40% con equipo, extendido, riego y compactación, base de afirmado estabilizado con aceite sulfonado + cemento, y al tener retraso en las partidas antes mencionadas origina que la obra se vea afectada en su totalidad, asimismo señala que el tiempo solicitado es de 83 día calendarios;

Que, en su informe el Ing. Wilmer Rafael Eche Bereche – Inspector de Obra, señala que con fecha 16 de diciembre de 2021, la entidad declara procedente la ampliación de plazo N° 03 por veinticinco (25) días calendarios por la demora en el pronunciamiento sobre aprobación de cambio de cantera (Resolución Gerencial Sub Regional N° 337-2022/GOB.REG.LCC-G), al declararse procedente la ampliación de plazo por motivos de cambio de cantera se estaría disminuyendo los días ya aprobados. Asimismo da a conocer que con carta N° 14-2022/GRP-401000-401400-101420 de fecha de recepción 14 de enero del 2022 por parte del representante legal del Consorcio Vial Espindola, se le informo al contratista sobre el informe de la proyectista sobre el cambio de cantera y correspondiente reducción de precios unitarios; por lo tanto desde el día que se reiniciaron los trabajos (20 de junio de 2022) se ha podido ejecutar las partidas como Base CBR=40% con equipo, extendido, riego y compactación, base de afirmado estabilizado con aceite sulfonado + cemento, conforme se realizaba la limpieza de derrumbes (desde el 13+000KM al 23+000KM)

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 778 -2022/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana,

18 1 AGO 2022

como se indicó en el Asiento N° 365 del cuaderno de obra el día 07 de julio del 2022;

CUADRO N° 01

Demora en Aprobación de Cambio de Canteras							
Sustento	Fecha de Presentación a la entidad de consulta	Fecha en que entidad debió de notificar la absolución y aprobación del cambio de cantera	Inicio de la demora	Suspensión de plazo por lluvias	Reinicio del plazo por culminación de la suspensión de plazo por lluvias	Notificación de aprobación de cambio de cantera por parte de la entidad	Días
Carta N° 40/2021/CONSORCIO ESPINDOLA	05/11/2021	18/11/2021	19/11/2021	17/12/2021			29

CUADRO N° 02

Días de Ampliación de Plazo= 29 d.c + 25 d.c=54 d.c – 25 d.c (Ampliación con Res. N° 337)

Días de Ampliación de Plazo Autorizado = 29 d.c

Reinicio de Labores	Asiento N° 361 Inicio de Limpieza (16+000-31+000KM)	Asiento N° 365 Limpieza de Derrumbes (16+000-23+000KM)	Asiento N° 374 Limpieza de Derrumbes 0+000 al 31+000KM	Posible inicio de trabajos en la base estabilizada
20/06/2022	02/07/2022	07/07/2022	14/07/2022	Desde el día 15/07/2022 a la actualidad
Días transcurridos = 25 días calendarios				

Que, el Sub Director de la División de Obras y Liquidaciones, señala que el contratista ha cumplido con realizar las anotaciones respectivas mediante los asientos de obra que se mencionan a continuación:

Cuaderno de Obra en su Asiento N° 280 del Residente de obra de fecha 05 de noviembre de 2021, donde se comunica que con Carta N° 40-2021/CONSORCIO ESPINDOLA de fecha 04 de noviembre de 2021 se solicita pronunciamiento sobre cambio de cantera.

Cuaderno de Obra en su Asiento N° 411 del residente de obra de fecha 12 de agosto del 2022 el residente comunica mi representada ha sido notificada la Resolución Gerencial Sub Regional N° 729-2022/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G donde se aprueba el cambio de cantera por parte de la entidad.

Recomendando declarar Procedente la Ampliación de Plazo N° 06 por veintinueve (29) días calendarios, de la obra: "RECUPERACIÓN DE CARRETERA DEPARTAMENTAL EN RUT PI-110 EMP, PE-3N (DIV. ESPINDOLA) – EL MOLINO – SAMANGUILLA – ESPINDOLA (FRONTERA CON ECUADOR) DEL DISTRITO DE AYABACA – PROVINCIA DE AYABACA – PIURA" CON CÓDIGO UNICO DE INVERSIONES IRI N° 2450668.

Que, respecto a la ampliación del plazo N° 06, el Decreto Supremo N° 071-2018-PCM - Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la reconstrucción con cambios, prescribe en su artículo 85.- **causales de ampliación de plazo y procedimiento**, 85.1 El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación: a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista. b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado. c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados que no provengan de variaciones del expediente técnico de obra, en contratos a precios unitarios. 85.2 Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el numeral precedente, el contratista, por intermedio de su residente debe anotar en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el



REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 778 -2022/GOB. REG.PIURA-
GSRLCC-G

Sullana,

13 1 AGO 2022

detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente. El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe. Si dentro del plazo de quince (15) días hábiles de presentada la solicitud, la entidad no se pronuncia y no existe opinión del supervisor o inspector, se considera ampliado el plazo solicitado por el contratista. Cuando las ampliaciones se sustenten en causales que no correspondan a un mismo periodo de tiempo, sea este parcial o total, cada solicitud de ampliación de plazo debe tramitarse y resolverse independientemente. En tanto se trate de circunstancias que no tengan fecha prevista de conclusión, hecho que debe ser debidamente acreditado y sustentado por el contratista de obra, y no se haya suspendido el plazo de ejecución contractual, el contratista puede solicitar y la Entidad otorgar ampliaciones de plazo parciales, a fin de permitir que el contratista valore los gastos generales por dicha ampliación parcial, para cuyo efecto se sigue el procedimiento antes señalado. La ampliación de plazo obliga al contratista, como condición para el pago de los mayores gastos generales, a presentar al inspector o supervisor un calendario de avance de obra valorizado actualizado y la programación CPM correspondiente, la lista de hitos no cumplidos, el detalle del riesgo acaecido, su asignación así como su impacto considerando para ello solo las partidas que se han visto afectadas y en armonía con la ampliación de plazo concedida, en un plazo que no puede exceder de siete (7) días contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación al contratista de la aprobación de la ampliación de plazo. El inspector o supervisor debe elevarlos a la Entidad, con los reajustes que puedan concordarse con el contratista, en un plazo máximo de siete (7) días, contados a partir del día siguiente de la recepción del nuevo calendario presentado por el contratista. En un plazo no mayor de siete (7) días, contados a partir del día siguiente de la recepción del informe del inspector o supervisor, la Entidad debe pronunciarse sobre dicho calendario, el mismo que, una vez aprobado, reemplaza en todos sus efectos al anterior. De no pronunciarse la Entidad en el plazo señalado, se tiene por aprobado el calendario elevado por el inspector o supervisor. Cualquier controversia relacionada con las solicitudes de ampliación de plazo puede ser sometida al respectivo medio de solución de controversias dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores a la fecha en que la Entidad debió notificar su decisión o de la notificación de la denegatoria, total o parcial, de la solicitud formulada. Las ampliaciones de plazo que se aprueben durante la ejecución de proyectos de inversión pública deben ser comunicadas por la Entidad a la autoridad competente del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones;

Que, en mérito a la norma antes expuesta, y dado que nos encontramos dentro del plazo para emitir pronunciamiento sobre la solicitud de ampliación de plazo N° 06, el Inspector de Obra y Sub Director de la División de Obras y Liquidaciones concluye que deviene en PROCEDENTE la solicitud de ampliación de plazo N° 06, por veintinueve (29) días calendarios, para la ejecución de la obra "RECUPERACIÓN DE CARRETERA DEPARTAMENTAL EN RUT PI-110 EMP, PE-3N (DIV. ESPINDOLA) – EL MOLINO – SAMANGUILLA – ESPINDOLA (FRONTERA CON ECUADOR) DEL DISTRITO DE AYABACA – PROVINCIA DE AYABACA – PIURA" CON CÓDIGO UNICO DE INVERSIONES IRI N° 2450668; debiendo emitirse el acto administrativo en ese sentido;

Que, mediante Informe N° 816-2022/GRP-401000-401100 de fecha 24 de agosto de 2022, el Jefe de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, concluye que contando con las opiniones técnicas del Inspector de Obras y Sub Director de la División de Obras y Liquidaciones, concluye se declare PROCEDENTE la solicitud de Ampliación N° 06 por veintinueve (29) días calendarios, para la ejecución de

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 778 -2022/GOB. REG.PIURA-
GSRLCC-G

Sullana,

31 AGO 2022

la obra "RECUPERACIÓN DE CARRETERA DEPARTAMENTAL EN RUT PI-110 EMP, PE-3N (DIV. ESPINDOLA) – EL MOLINO – SAMANGUILLA – ESPINDOLA (FRONTERA CON ECUADOR) DEL DISTRITO DE AYABACA – PROVINCIA DE AYABACA – PIURA" CON CÓDIGO UNICO DE INVERSIONES IRI N° 2450668; por la causal del artículo 85° del Decreto Supremo N° 071-2018-PCM que aprueba el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la reconstrucción con Cambios y la norma modificatoria; presentado por el Representante Común del Consorcio Vial Espíndola, Ing. Mitridates García García, mediante Carta N° 027-2022/CONSORCIO ESPÍNDOLA, de fecha 13 de agosto de 2022;

Estando a lo expuesto y con la visaciones de la Oficina de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, División de Obras, Dirección Sub Regional de Infraestructura y de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del GOBIERNO REGIONAL DE PIURA;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, y su modificatoria Ley N° 27902, la Resolución Ejecutiva Regional N° 302-2022/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 09 de junio de 2022 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 893-2016/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 30 de diciembre de 2016;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Declarar **PROCEDENTE** la solicitud de Ampliación de Plazo N° 06 por veintinueve (29) días calendarios, para la ejecución de la obra "RECUPERACIÓN DE CARRETERA DEPARTAMENTAL EN RUT PI-110 EMP, PE-3N (DIV. ESPINDOLA) – EL MOLINO – SAMANGUILLA – ESPINDOLA (FRONTERA CON ECUADOR) DEL DISTRITO DE AYABACA – PROVINCIA DE AYABACA – PIURA" CON CÓDIGO UNICO DE INVERSIONES IRI N° 2450668; por la causal del artículo 85° del Decreto Supremo N° 071-2018-PCM que aprueba el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la reconstrucción con Cambios y la norma modificatoria; presentado por el Representante Común del Consorcio Vial Espíndola, Ing. Mitridates García García, mediante Carta N° 027-2022/CONSORCIO ESPÍNDOLA, de fecha 13 de agosto del 2022, de conformidad con los fundamentos expuestos en la presente resolución;

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente resolución a la empresa en su domicilio ubicado en CALLE PROCER MENDIBURO N° 378 – DPTO. 402 URB. CLUB GRAU, DISTRITO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE PIURA;

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del Gobierno Regional Piura;

ARTÍCULO CUARTO.- HÁGASE, de conocimiento el contenido de la presente Resolución a la Oficinas al Inspector de Obra, a la División de Obras, Dirección Sub regional de Infraestructura, Oficinas Sub regionales de Administración y Asesoría Legal; Equipo de Abastecimiento- área de contrataciones; así como a la Oficina de Tecnologías de la Información – OTI del Gobierno Regional Piura y a los diversos órganos de la Gerencia Sub Regional que corresponda;

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna"

Mag. Eco. Edson Johan Caballero Marreros
GERENTE SUB REGIONAL